



Lineamientos para la implementación de ley 1838 de 2017 “spin – off’s en la Universidad Nacional de Colombia”

Vicerrectoría de Investigación

DNEIPI
DNIL

18.09.2017



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

2009

LEY 1838 / 2017

"Por la cual se dictan normas de fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Off's) y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1. El objeto de la ley, es promover el emprendimiento innovador y de alto valor agregado en las Instituciones de Educación Superior (IES), que propenda por el aprovechamiento de los resultados de investigación y la transferencia de conocimientos a la sociedad como factor de desarrollo humano, científico, cultural y económico a nivel local, regional y nacional.

Se entiende por Spin-Off aquella empresa basada en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual, gestados en el ámbito de las IES, resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados, entre otras formas.

2017



"Por la cual se dictan normas de fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Off's) y se dictan otras disposiciones"

La Universidad Nacional de Colombia, cuenta con reglamentación para crear empresas con base en conocimiento tipo Spin Off:

1. Acuerdo 36 de 2009: "Por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia"
2. Resolucion RG 31 de 2012: "Por la cual se reglamenta la modalidad de Extensión Participación en Proyectos de Innovación y Gestión Tecnológica de la Universidad Nacional de Colombia"
3. Resolucion RG 32 de 2012: "Por la cual se reglamenta el régimen de protección, valoración y explotación de la propiedad intelectual derivada de la realización de los programas, proyectos y prácticas de extensión de la Universidad Nacional de Colombia"



"Por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia"

Artículo 5. Modalidades de la Extensión Universitaria.

a. Participación en Proyectos de Innovación y Gestión Tecnológica. el conjunto de actividades de carácter académico que se adelanten como resultado de las labores de docencia e investigación, con la finalidad de incorporar conocimientos a los procesos productivos, sociales, culturales y políticos.

Por proyecto de gestión tecnológica se entenderá aquel cuyo objeto sea la prospectiva, la supervisión y la evaluación tecnológica;

*“la promoción, exhibición, mercadeo y difusión de los desarrollos tecnológicos; la certificación del cumplimiento de normas de los desarrollos tecnológicos; **la valoración, protección, negociación y contratación del conocimiento científico y tecnológico; la creación y consolidación de empresas** y la evaluación de políticas, estrategias, normas y resultados relativos a la investigación y la innovación, entre otras”*



“Por la cual se reglamenta el régimen de protección, valoración y explotación de la propiedad intelectual derivada de la realización de los programas, proyectos y prácticas de extensión de la Universidad Nacional de Colombia”

ARTÍCULO 12. La Universidad como titular de derechos patrimoniales de propiedad intelectual podrá:

“Crear y consolidar de empresas universitarias en las modalidades Spin off, Start Up y otras”

en cabeza del Rector, podrá constituir personas jurídicas por sí sola o en colaboración con otras personas jurídicas públicas o privadas, para la transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la modalidad de Emprendimiento de Base Tecnológica, Creativa, Cultural y Artística, observando las siguientes condiciones:

- i) que en su constitución participen docentes de planta o investigadores de la Universidad,*
- ii) que se utilicen productos de conocimiento científico y tecnológico generados en la Universidad, los cuales estarán debidamente protegidos en su propiedad intelectual y,*
- iii) la Universidad podrá hacer parte de los estatutos de la nueva empresa.*



“Por la cual se reglamenta el régimen de protección, valoración y explotación de la propiedad intelectual derivada de la realización de los programas, proyectos y prácticas de extensión de la Universidad Nacional de Colombia”

ARTÍCULO 12. “La Universidad como titular de derechos patrimoniales de propiedad intelectual podrá crear y consolidar empresas universitarias spin-off, start up y otras”

- *Podrán proponer la creación de nuevas empresas, los docentes que como resultado de su vinculación legal y reglamentaria con la Universidad, hayan identificado un resultado de conocimiento científico o tecnológico susceptible de transferirse mediante este mecanismo.*
- *La propuesta de creación de la nueva empresa será aprobada por el Vicerrector de la Sede respectiva, previo concepto del órgano competente en materia de Propiedad Intelectual en la Sede.*
- *En el caso de propuestas intersedes, del nivel nacional y de Sede de Presencia Nacional, la aprobación corresponderá al Vicerrector de Investigación, previo concepto del Comité Nacional de Propiedad Intelectual.*



LINEAMIENTO 1. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION EMPESAS TIPO SPIN OFF

2009

En concordancia con lo dispuesto en la resolución 032 de 2012

La creación de nuevas empresas basadas en conocimiento Spin Off, cuyos derechos patrimoniales pertenezcan a la Universidad, podrá ser propuesta por los miembros de la comunidad académica que ostenten los derechos morales de la(s) invención(es) o por los programas de transferencia de conocimiento de cada sede, gestionados por las direcciones de investigación y extensión de las mismas.

La propuesta de creación de la nueva empresa tipo Spin Off será aprobada por el Vicerrector de la Sede respectiva, previo concepto del comité de Propiedad Intelectual en la Sede. Se considera esta fase como los estudios de viabilidad (técnica, económica y jurídica) que dan fundamento o descartan la constitución de la persona jurídica. Durante esta fase establecerá el modelo de participación de la Universidad que se recomienda al comité nacional para empresas spin-off. Las direcciones de investigación y extensión de la sedes, acompañaran este proceso

En el caso de propuestas intersedes, del nivel nacional y de Sede de Presencia Nacional, la aprobación corresponderá al Vicerrector de Investigación, previo concepto del Comité Nacional de Propiedad Intelectual.

El comité nacional de empresas spin-off, estudiara y recomendara al rector el modelo de participación propuesto por las sedes. La rectoría expedirá la resolución respectiva que viabiliza la participación institucional



2017

"Por la cual se dictan normas de fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Off´s) y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2°. Las Instituciones de Educación Superior (IES), podrán crear empresas tipo Spin-Off sin afectar sus planes de mejoramiento, con o sin , participación de particulares.

Los servidores públicos docentes, y/o investigadores, cualquiera sea su forma o naturaleza de vinculación legal podrán formar parte de ellas a cualquier título, o crear spin-off, pudiendo para tal fin asociarse con las Instituciones de Educación Superior (IES), y con las personas privadas que manejen recursos públicos, de acuerdo con la ley, reglamentos y estatutos propios de las Instituciones de Educación Superior.

Parágrafo 1°. Los particulares participarán en las spin-off de acuerdo a lo establecido en el Decreto-ley 393 de 1991,

Parágrafo 2". Las iniciativas de emprendimiento de las empresas de base tecnológica spin-off, deberán ser articuladas con los planes de CTel y competitividad y con las políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre y cuando estas se originen en instituciones de educación Superior o en programas acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación



“Por la cual se reglamenta el régimen de protección, valoración y explotación de la propiedad intelectual derivada de la realización de los programas, proyectos y prácticas de extensión de la Universidad Nacional de Colombia”

ARTÍCULO 12. “La Universidad como titular de derechos patrimoniales de propiedad intelectual podrá crear y consolidar empresas universitarias spin-off, start up y otras”

- *“Los docentes que participen en la constitución de la empresa deberán observar el régimen de inhabilidades vigente sobre la materia, no obstante los docentes de carrera podrán participar de los ingresos de la nueva empresa a través de figuras como los estímulos y las regalías de conformidad con lo establecido en la presente resolución”:*



LINEAMIENTO 2. PARTICIPACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES EN EMPRESAS SPIN OFF ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL

2009

En concordancia con lo dispuesto en la resolución 032 de 2012

Todos los docentes de la Universidad Nacional de Colombia, como titulares de derechos de autor, derechos de inventor, o certificado de obtento y cuyos derechos patrimoniales pertenezcan a la Universidad podrán proponer la creación de empresas tipo Spin Off así:

1. Empresas Spin-Off con participación autorizada por la Universidad de docentes en calidad de socios, pudiendo asociarse con terceros, para crear una empresa con base en una o varias tecnologías cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad. Deberá acordarse el pago de regalías a la Universidad.
2. Empresas Spin-Off con participación autorizada por la Universidad de docentes en calidad de socios, pudiendo asociarse la Universidad y con terceros, para crear una empresa con base en una o varias tecnologías cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad. La Universidad recibirá beneficios por los dividendos anuales de la operación. Los docentes e investigadores podran recibir beneficios según lo dispuesto en la nueva ley



2017

LINEAMIENTO 2. CREACION DEL FONDO Y EL COMITÉ NACIONAL SPIN-OFF 2009

En concordancia con la ley se crea el fondo y Comité nacional para empresas Spin-Off

La Universidad a través del CSU, creara el fondo nacional de empresas spin-off y el comité de coordinación Spin-Off, que estará conformado por:

- Vicerrectoría General
- Vicerrectoría de Investigación (secretaria técnica del comité)
- Gerencia Administrativa y Financiera
- Dirección Jurídica Nacional
- 2 representantes de las direcciones de Investigación y extensión de la sedes implicadas.

- Secretaria técnica: Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad intelectual



LINEAMIENTO 2. CREACION DEL FONDO Y EL COMITÉ NACIONAL SPIN-OFF 2009

Responsabilidades:

Establecer el plan

Estudiar y recomendar al rector la creación de Spin-Offs, en cualquiera de sus tipologías

Recomendar los términos de la participación de la Universidad y su comunidad académica

Recomendar el nombramiento de la representación de la Universidad en los órganos de Dirección de la Spin-Off

Hacer Seguimiento a las Spin-Off



Gracias

“Nuestro conocimiento es necesariamente finito,
mientras que nuestra ignorancia es necesariamente
infinita”

Karl Popper (1902-1994)

